

SECRETARIA DE JUZGADO. Cereté, 09 de agosto de 2023.

Señora Juez, al despacho el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 23162310300220170021400, el cual la parte ejecutante por intermedio de su apoderado solicita la entrega de depósitos judiciales. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio Web:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cerete

CALLE 12 No 100-09 PISO 3 / OFICINA 03
CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	23-162-31-03-002-2017-00214-00
DEMANDANTE	YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA
DEMANDADO	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ JUAN ALBERTO OROZCO ZUNILDA ROBIÑO VILLERA

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia y una vez revisado el mismo, se observa que en fecha 17 de junio de 2020 el despacho mediante auto notificado estado de fecha 18 de junio de 2020, se ordenó modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y en su lugar fijó la liquidación de la siguiente forma:

- *Con respecto a la obligación contenida en letra de cambio N° 8332, el total de crédito, fue liquidado en la suma de \$531.957,167*
- *Con respecto a la obligación contenida en letra de cambio N°8334, el total de crédito, fue liquidado en la suma de \$836.595,278*
- *Con respecto a la liquidación contenida en letra de cambio N° 8322, el total de crédito, fue liquidado en la suma de \$836.595,2378,*

Así mismo, se advierte, que el apoderado judicial de la parte ejecutante en fecha veinte (20) de junio de 2023, presentó memorial en el que solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso, por lo que en ese sentido habiendo quedado en firme el auto del 17 de junio de 2020, a través del cual el Juzgado fijó la liquidación del crédito en este asunto y como quiera que revisada la plataforma de

depósitos judiciales asociada a este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentran dineros retenidos por cuenta de este proceso a órdenes del Juzgado, así :

Numero Deposito Judicial	Valor
427150000125657	\$392.156,00
427150000126157	\$435.032,00
427150000126400	\$435.032,00
427150000126831	\$435.032,00
427150000127377	\$435.032,00
427150000127838	\$486.348,00
427150000128170	\$486.348,00
427150000128523	\$486.348,00
427150000128920	\$486.348,00
427150000129291	\$486.348,00
427150000129960	\$486.348,00

Aunado al hecho que la suma de los dineros entregados en fechas anteriores, más el valor de los depósitos judiciales que se encuentran retenidos, no supera la liquidación mencionada en líneas anteriores, se torna procedente la entrega de los títulos judiciales requeridos por la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial Dr. JOSE VICENTE TAPIA ARTEAGA, con C.C No 11.165.705, quien tiene facultad para recibir, según se lee en el poder adjunto a la demanda.

Por otra parte, se tiene, que en fecha 29 de septiembre de 2022, se allega memorial de renuncia por parte del Dr. **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA**, del poder conferido, por la demandada **ZUNILDA RODIÑO**, a quien le fue comunicada la misma, según se observa en la impresión de pantalla que acompaña el memorial. Así las cosas, este despacho judicial, acepta la renuncia del poder manifestada por el togado, en los términos del Art., 76 del C.G.P.

Así mismo, en fecha 05 de junio de 2023, se allega por parte del Dr. **ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.430.733 y T.P 331.640 del C.S.J, poder especial, otorgado por **JUAN ALBERTO OROZCO ZULUAGA**, demandado dentro este asunto, para que represente sus intereses. Por lo que se le reconocerá personería en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la entrega a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial Dr. JOSE VICENTE TAPIA ARTEAGA, con cedula de ciudadanía N° 11.165.705, quien tiene facultad de recibir, según se lee en el poder adjunto a la demanda, los siguientes depósitos judiciales:

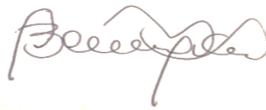
Numero Deposito Judicial	Valor
427150000125657	\$392.156,00
427150000126157	\$435.032,00
427150000126400	\$435.032,00
427150000126831	\$435.032,00
427150000127377	\$435.032,00
427150000127838	\$486.348,00
427150000128170	\$486.348,00
427150000128523	\$486.348,00
427150000128920	\$486.348,00
427150000129291	\$486.348,00
427150000129960	\$486.348,00

Los cuales se encuentran retenidos por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA**, de conformidad al escrito que precede conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado, **ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.430.733 y T.P 331.640 del C.S.J como apoderada judicial del demandado, **JUAN ALBERTO OROZCO ZULUAGA**, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA